

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de enero del 2014.

No. 8

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Ocuviriachi", con una superficie aproximada de 190-00-00 hectáreas, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

Pág. 302

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Lote Carranza 44", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua.

Pág. 303

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 359/2014 I D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 24 de enero del año 2014, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

*(Publicado en ALCANCE al Periódico Oficial No. 7 del miércoles 22 de enero del 2014)*

-0-

DECRETO No. 360/2014 I D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 28 de enero del año 2014, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 304

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., mediante el cual se autorizó la condonación del cien por ciento de los recargos del impuesto predial, siendo aplicable este beneficio en todo el municipio de Matamoros, Chih.

Pág. 306

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto correspondiente a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 308

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C01-2014, relativa a la modernización de la carretera Guerrero-Madera, tramo: del km. 8+000 al km. 13+000.

Pág. 318

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional 01/LP/2014, relativa a la adquisición de medicamentos solicitado por el Departamento de Servicios Médicos Municipales.

Pág. 320

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 321 a la Pág. 339

-0-

## ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto el artículo 26 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones locales aplicables; y**

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en su Artículo 3º, Fracción XVII, así como en su Anexo 21, prevé recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, ambos de fecha 16 de enero de 2014 con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aun tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente:

## ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$981,332,109.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERO.-** La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Dónde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**Fi,t**= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

**Fi,2013**= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

**DF2013,i,t**= FISMDFi,t FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**z<sub>i,t</sub>**= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**e<sub>i,t</sub>** = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE<sub>i</sub>**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPE<sub>i,T</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>i,T-1</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de **e<sub>i,t</sub>**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación **e<sub>i,t</sub>** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **z<sub>i,t</sub>** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

**QUINTO.-** La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

<b>ESTADO DE CHIHUAHUA</b>		
<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNACIÓN 2013</b>	<b>ASIGNACIÓN 2014</b>
	<b>(Pesos)</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ahumada</b>	2,785,615.62	2,902,139
<b>Aldama</b>	3,275,836.58	3,434,361
<b>Allende</b>	2,137,332.23	2,304,184
<b>Aquiles Serdán</b>	1,164,699.75	1,187,430
<b>Ascensión</b>	7,272,187.18	8,601,095
<b>Bachíniva</b>	1,888,681.69	1,920,316
<b>Balleza</b>	31,959,310.45	34,719,208
<b>Batopilas</b>	38,299,509.86	40,755,720
<b>Bocoyna</b>	35,926,384.06	37,335,545
<b>Buenaventura</b>	6,497,373.91	7,033,879
<b>Camargo</b>	7,845,727.09	8,465,304
<b>Carichí</b>	19,297,229.29	20,718,849
<b>Casas Grandes</b>	3,526,147.53	3,802,171
<b>Coronado</b>	725,665.64	760,005
<b>Coyame del Sotol</b>	693,576.54	729,466
<b>La Cruz</b>	741,647.10	815,657
<b>Cuauhtémoc</b>	21,795,909.23	24,273,848
<b>Cusihuirachi</b>	2,315,671.11	2,391,975
<b>Chihuahua</b>	65,493,685.79	70,042,117
<b>Chínipas</b>	17,685,828.24	18,720,718
<b>Delicias</b>	17,273,307.58	18,078,248
<b>Dr. Belisario Domínguez</b>	932,299.14	959,030

<b>Galeana</b>	1,548,084.16	1,636,605
<b>Santa Isabel</b>	695,866.16	725,598
<b>Gómez Farías</b>	2,321,657.36	2,403,689
<b>Gran Morelos</b>	1,150,029.35	1,177,806
<b>Guachochi</b>	105,713,949.55	113,261,431
<b>Guadalupe</b>	2,311,151.40	2,471,993
<b>Guadalupe y Calvo</b>	101,410,763.50	108,866,029
<b>Guazapares</b>	16,223,070.62	17,428,496
<b>Guerrero</b>	23,471,244.21	24,113,146
<b>Hidalgo del Parral</b>	14,084,749.66	14,735,030
<b>Huejotitán</b>	581,016.79	606,261
<b>Ignacio Zaragoza</b>	2,415,246.49	2,507,779
<b>Janos</b>	4,133,838.78	4,553,110
<b>Jiménez</b>	9,667,729.43	10,110,388
<b>Juárez</b>	167,555,074.94	184,776,843
<b>Julimes</b>	1,457,584.25	1,544,807
<b>López</b>	1,046,637.66	1,114,785
<b>Madera</b>	16,218,545.19	16,969,657
<b>Maguarichi</b>	2,569,420.83	2,946,084
<b>Manuel Benavides</b>	701,678.63	811,639
<b>Matachí</b>	1,137,285.61	1,178,593
<b>Matamoros</b>	1,117,425.01	1,160,652
<b>Meoqui</b>	7,773,853.80	7,980,360
<b>Morelos</b>	18,796,757.56	20,320,184
<b>Moris</b>	6,379,065.17	6,758,809
<b>Namiquipa</b>	5,616,182.63	5,832,151

<b>Nonoava</b>	3,356,103.60	3,482,135
<b>Nuevo Casas Grandes</b>	7,819,869.37	8,610,569
<b>Ocampo</b>	10,079,211.92	10,721,734
<b>Ojinaga</b>	4,435,559.94	4,795,222
<b>Praxedis G. Guerrero</b>	1,558,257.61	1,616,675
<b>Riva Palacio</b>	1,102,737.77	1,140,035
<b>Rosales</b>	3,515,652.20	3,737,722
<b>Rosario</b>	1,230,225.18	1,299,501
<b>San Francisco de Borja</b>	1,182,065.49	1,215,992
<b>San Francisco de Conchos</b>	515,175.40	545,762
<b>San Francisco del Oro</b>	1,287,839.26	1,318,899
<b>Santa Bárbara</b>	2,090,459.05	2,148,631
<b>Satevó</b>	1,066,910.11	1,146,831
<b>Saucillo</b>	4,948,154.48	5,212,30
<b>Temósachic</b>	5,951,543.83	6,208,709
<b>El Tule</b>	1,015,068.12	1,068,602
<b>Urique</b>	38,746,170.18	41,568,648
<b>Uruachi</b>	16,441,223.65	17,904,612
<b>Valle de Zaragoza</b>	1,585,601.48	1,646,333
<b>TOTAL</b>	<b>913,559,363.00</b>	<b>981,332,109</b>

**SEXTO.-** Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:





**SÉPTIMO.-** El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVO.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el siguiente punto del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como al mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**DÉCIMO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI.- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales.

Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

VII.- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 25 días del mes de enero de 2014.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Rúbrica